

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**VISTOS:**

El Memorando N° 000224-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N°000057-2023-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 03 de febrero de 2023, de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000184 y 000240-2023-ITP/CITECUEROCALZADO-TRUJILLO de fechas 02 y 16 de marzo de 2023, respectivamente, del CITEcuero y Calzado Trujillo; el Memorando N° 000218-2023-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 09 de marzo de 2023, del CITEproductivo Maynas; el Informe N° 00013-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-HUALLAGA de 09 de marzo de 2023, del CITEagroindustrial Huallaga; el Memorando N° 000602-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000147-2023-ITP/OA-TESO, ambos de fecha 10 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000128 y 000132-2023-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-AREQUIPA de fechas 13 y 14 de marzo de 2023, respectivamente, del CITEtextil Camélidos Arequipa; el Informe N° 000943-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; el Memorando N° 001670-2023-ITP/OPPM de fecha 22 de marzo de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000058-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 21 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000123-2023-ITP/OAJ de fecha 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 150'951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (gastos corrientes) para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, publicada en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, la cual exceptúa a: (i) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; y, (ii) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, mediante Memorando N° 000224-2023-ITP/OA de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Administración (en adelante, la OA) remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante, la OPPM) el Informe N° 000057-2023-ITP/OA-CONT de fecha 03 de febrero de 2023, donde el Responsable de Contabilidad comunica el saldo de balance correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de realizar su incorporación al presupuesto institucional 2023, adjuntando el Anexo N° 01: Saldos de Balance del Ejercicio 2022 – Transferencia Recibidas y el Anexo N° 02: Donaciones Recibidas – Saldos Ejercicio 2022;

Que, a través de los Memorandos N° 000184 y 000240-2023-ITP/CITECUEROCALZADO-TRUJILLO de fechas 02 y 16 de marzo de 2023, respectivamente, el CITEcuero y Calzado Trujillo solicita a la OPPM la incorporación de presupuesto relacionada al Contrato N° 180-PROINNOVATE-CETF2-2022;

Que, con Memorando N° 000218-2023-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 09 de marzo de 2023, el CITEproductivo Maynas solicita a la OPPM la asignación de mayores recursos financieros en el marco de la ejecución del Convenio N° 192-PROINNOVATE-CETF2-2022;

Que, mediante Informe N° 00013-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-HUALLAGA de 09 de marzo de 2023, el CITEagroindustrial Huallaga solicita a la OPPM la ampliación presupuestal correspondiente al Convenio N° 154-PROINNOVATE-CETF2-2022;

Que, a través del Memorando N° 000602-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000147-2023-ITP/OA-TESO, ambos de fecha 10 de marzo de 2023, la OA solicita a la OPPM incorporar al presupuesto institucional la transferencia realizada por el PROINNOVATE en el marco de la ejecución del Contrato N° 153-PROINNOVATE-CETF2-2022;

Que, a través de los Memorandos N° 000128 y 000132-2023-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-AREQUIPA de fechas 13 y 14 de marzo de 2023, respectivamente, el CITEtextil Camélidos Arequipa solicita a la OPPM un incremento presupuestal correspondiente al Contrato N° 153-PROINNOVATE-CETF2-2022;

**PERÚ****Ministerio  
de la Producción**

Que, mediante Informe N° 000943-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento remite a la OPPM la programación de requerimientos en el marco de los proyectos que forman parte del CET FASE 2: Bienes, Servicios y Consultorías;

Que, a través del Memorando N° 001670-2023-ITP/OPPM de fecha 22 de marzo de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000058-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 21 de marzo de 2023, la OPPM emitió opinión técnica favorable para la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 9'445,120.00 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 soles), de los recursos provenientes del Saldo de Balance del Año 2022 en el marco del Contrato N° 019-PROINNOVATE-CETF2-2021, Contrato N° 158-PROINNOVATE-CETF2-2021, Contrato N° 036-PROINNOVATE-CETF2-2021, Contrato N° 020-PROINNOVATE-CETF2-2021, Contrato N° 151-PROINNOVATE-CETF2-2022, Convenio N° 153-PROINNOVATE-CETF2-2022, Convenio N° 154-PROINNOVATE-CETF2-2022, Convenio N° 192-PROINNOVATE-CETF2-2022 y el Contrato N° 180-PROINNOVATE-CETF2-2022, y mayores ingresos del Año Fiscal 2023 en mérito al Convenio N° 153-PROINNOVATE-CETF2-2022, de conformidad a lo establecido en artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el numeral 18.2 del artículo 18 y el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, con Informe N° 000123-2023-ITP/OAJ de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio para autorizar la incorporación al Presupuesto Institucional por la suma de S/ 9'445,120.00 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 9'445,120.00 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al detalle siguiente:

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

INGRESOS		En Soles
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
1.4	: Donaciones y Transferencias	<b>306,761</b>
1.4.2	: Donaciones de Capital	<b>306,761</b>
1.4.2.3	: De Otras Unidades de Gobierno	306,761
1.4.2.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno	306,761
1.4.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	306,761
1.9	: Saldo de Balance	<b>9,138,359</b>
1.9.1	: Saldo de Balance	<b>9,138,359</b>
1.9.1.1	: Saldo de Balance	9,138,359
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	9,138,359
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	9,138,359
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9,445,120</b>

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE	<b>9,445,120</b>
PROYECTO	2.301043 INNOVACION PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL	<b>9,445,120</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	9,445,120
	6. GASTOS DE CAPITAL	9,445,120
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9,445,120
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>9,445,120</b>

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deberá elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deberá remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP:  
<https://www.gob.pe/itp>

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO RODRIGUEZ SORIA**

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción